



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/LMM/BGC
E14287/2024



SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2024

EXENTO Nº 512

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el acta de la veintiunava sesión ordinaria, del 25 de noviembre de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 472, de 16 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del decreto supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 25 de noviembre de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A. (en adelante e indistintamente "Codelpa"), consistente en 7.020 galones de pinturas esmalte al agua o equivalente de distintos colores y tonalidades incluyendo su despacho, valorizada en \$51.864.638 (cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos).



4. Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la veintinueve sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.

5. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los Municipios de las comunas con mayor afectación por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, es decir Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana; estableciéndose la siguiente priorización para su distribución: establecimientos educacionales, juntas de vecinos, establecimientos de salud y viviendas.

6. Que, en concordancia con lo anterior, se dispuso asignar las especies donadas a las Ilustres Municipalidades de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en proporción al grado de afectación identificado en la infraestructura priorizada por el Comité en cada una de las comunas.

7. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa, es que, en virtud del Decreto Exento N° 472, de 16 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Villa Alemana de 370 galones de pintura, incluido su traslado, valorizadas en \$2.733.606.- (dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos seis pesos).

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Villa Alemana, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

En Santiago, a 24 de diciembre del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 10.557.740-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y los beneficiarios, individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento, representados para estos efectos por la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**, RUT N° 69.061.500-2, y esa entidad edilicia representada por su alcalde Sr. **NELSON ESTAY MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 9.048.246-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 25 de noviembre de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A. (en adelante e indistintamente "Codelpa"), consistente en 7.020 galones de pinturas esmalte al agua o equivalente de distintos colores y tonalidades incluyendo su despacho, valorizada en \$51.864.638 (cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la veintiunava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los Municipios de las comunas afectadas por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, es decir Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana; estableciéndose la siguiente priorización para su distribución: establecimientos educacionales, juntas de vecinos, establecimientos de salud y viviendas.
8. Que, en concordancia con lo anterior, se dispuso asignar las especies donadas a las Ilustres Municipalidades de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en proporción al grado de afectación identificado en la infraestructura priorizada por el Comité en cada una de las comunas.
9. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa, es que, en virtud del Decreto Exento N° 472, de 16 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Villa Alemana de 370 galones de pintura, incluido su traslado, valorizadas en \$2.733.606.- (dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos seis pesos).

SEGUNDO: Objeto



La empresa Codelpa ha donado 370 galones a la Municipalidad de Villa Alemana, con el propósito de destinarlos a la rehabilitación de infraestructura comunitaria y privada. La prioridad para su uso será la siguiente: establecimientos educacionales, juntas de vecinos, centros de salud y viviendas. Adicional a ello, se debe tener presente que este aporte está dirigido a infraestructuras que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

La Municipalidad de Villa Alemana asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir la pintura donada, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Villa Alemana

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Villa Alemana se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa Codelpa.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Villa Alemana.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Villa Alemana deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 370 galones para pintar la infraestructura priorizada e indicada en la cláusula segunda del presente Convenio.

En tal sentido, la Municipalidad de Villa Alemana entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Villa Alemana quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.



El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 8 meses contados desde la fecha de su vigencia.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Villa Alemana todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Villa Alemana, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Nelson Estay Molina**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 2.283 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, NELSON ESTAY MOLINA, ALCALDE DE VILLA ALEMANA". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Villa Alemana
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E14287/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

En Santiago, a 24 de diciembre del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 10.557.740-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y los beneficiarios, individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento, representados para estos efectos por la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**, RUT N° 69.061.500-2, y esa entidad edilicia representada por su alcalde Sr. **NELSON ESTAY MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 9.048.246-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, "la Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



5. Que, el 25 de noviembre de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A. (en adelante e indistintamente "Codelpa"), consistente en 7.020 galones de pinturas esmalte al agua o equivalente de distintos colores y tonalidades incluyendo su despacho, valorizada en \$51.864.638 (cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la veintiunava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los Municipios de las comunas afectadas por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, es decir Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana; estableciéndose la siguiente priorización para su distribución: establecimientos educacionales, juntas de vecinos, establecimientos de salud y viviendas.
8. Que, en concordancia con lo anterior, se dispuso asignar las especies donadas a las Ilustres Municipalidades de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en proporción al grado de afectación identificado en la infraestructura priorizada por el Comité en cada una de las comunas.
9. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa, es que, en virtud del Decreto Exento N° 472, de 16 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Villa Alemana de 370 galones de pintura, incluido su traslado, valorizadas en \$2.733.606.- (dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos seis pesos).

SEGUNDO: Objeto

La empresa Codelpa ha donado 370 galones a la Municipalidad de Villa Alemana, con el propósito de destinarlos a la rehabilitación de infraestructura comunitaria y privada. La prioridad para su uso será la siguiente: establecimientos educacionales, juntas de vecinos, centros de salud y viviendas. Adicional a ello, se debe tener presente que este aporte está dirigido a infraestructuras que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

La Municipalidad de Villa Alemana asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir la pintura donada, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Villa Alemana

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Villa Alemana se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa Codelpa.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda



Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Villa Alemana.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Villa Alemana deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 370 galones para pintar la infraestructura priorizada e indicada en la cláusula segunda del presente Convenio.

En tal sentido, la Municipalidad de Villa Alemana entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Villa Alemana quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.



QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 8 meses contados desde la fecha de su vigencia.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Villa Alemana todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Villa Alemana, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.


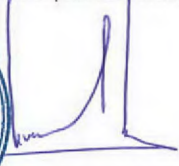
La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Nelson Estay Molina**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 2.283 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



NELSON ESTAY MOLINA
ALCALDE DE VILLA ALEMANA

